

Convenio Marco ANEP – Data Uruguay

En Montevideo, el día 23 de octubre de 2023, comparecen:

POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert Silva García, y por la Secretaria General del Consejo Directivo Central, Dra. Virginia Cáceres Batalla, con domicilio en Avenida del Libertador "Brigadiera Juan Antonio Lavalleja" N° 1409, tercer piso de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: la Asociación Civil "Datos, Acceso a la Información y Transparencia" (en adelante Data Uruguay), representada por Patricia Díaz, cédula de Identidad número 3.724.051-8 en calidad de Presidente y, Daniel Carranza, cédula de Identidad número 4.516.617-0 en su calidad de Secretario según lo acreditan, con domicilio en Aconagua 4912, 303, de esta ciudad quienes acuerdan lo siguiente:

1. Antecedentes:

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública tiene entre sus cometidos garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso. El objetivo de promover y garantizar una educación de calidad, requiere la implementación de estrategias que sean acompañadas de los avances tecnológicos.

Data Uruguay es una organización de la sociedad civil fundada en abril de 2012 que trabaja en temas de gobierno abierto, datos abiertos, acceso a la información pública y participación a través del uso de tecnología cívica. Junto a Unicef Uruguay y el CES ya han colaborado en el proyecto "Derechos del Estudiante" (<https://derechosdelestudiante.edu.uy>) y junto a ANEP, CEIP, CES, UTU y CFE en el desarrollo del proyecto Elijo Estudiar (<https://elijoestudiar.edu.uy>), plataforma en línea para consulta de la oferta y seguimiento de la trayectoria educativa.

2. Objeto:

El presente convenio tiene como objetivo general acordar un marco institucional que promueva la colaboración entre las partes para desarrollar a futuro proyectos conjuntos.

En particular, apuntando a continuar el desarrollo del proyecto Elijo Estudiar, en el marco del Grupo de Trabajo 2 - Acompañamiento a Trayectorias Educativas (ANEP - UDELAR - UTEC) de la Comisión Mixta de Educación Terciaria Pública Nacional, para el diseño acordado entre las partes de mejoras a la plataforma y su implementación, así como la incorporación de datos correspondientes a UDELAR y UTEC, debiendo en caso de requerir la utilización de cualquier dato personal tratarse de manera que la información obtenida no pueda vincularse a persona determinada o determinable", conforme al principio de Disociación previsto la ley 18.331 (Arts. 4 lit. G, 17 lit. D).

3. Obligaciones de las partes:

Las partes se obligan a trabajar de manera conjunta para difundir la información pública adecuada a la audiencia objetivo de la plataforma.


SANTIAGO UMPIERREZ
ESCRIBANO









3.1. Obligaciones de Data Uruguay:

DATA Uruguay se compromete a asistir a la ANEP, UDELAR y UTEC en la publicación de los datos abiertos necesarios, y la incorporación a la plataforma web que los utilizará para la visualización de datos sobre oferta y trayectoria educativa que ambas partes estimen conveniente dar a conocer a la comunidad, teniendo presente lo previsto en la ley General de Educación N° 18.437 respecto a que toda información que se difunda deberá resguardar la identidad de los educandos, docentes e instituciones educativa, evitando cualquier forma de estigmatización y discriminación (Art. 116).

El código de la plataforma será abierto y licenciado como software libre, lo que significa que será verificable, con su código publicado en el github de Data Uruguay y potencialmente replicable por cualquier interesado.

La gestión y mantenimiento de la plataforma será acordada y compartida entre las partes.

3.2. Obligaciones de ANEP:

La ANEP se obliga a permitir la implementación de las líneas de trabajo descritas en las cláusulas anteriores de este acuerdo y la publicación de los datos abiertos a efectos de que Data Uruguay pueda crear la plataforma web antes mencionada, así como apoyo en la comunicación y mantenimiento o actualización de datos de la plataforma.

4. Confidencialidad

Si bien el objetivo del proyecto es trabajar en base a datos abiertos ya anonimizados, se hará dando cumplimiento a la legislación antes citada (ley 18.331, Arts. 4.lit. G y 17 lit. D; 18.437 Art. 116), sin perjuicio de que ambas partes puedan desarrollar protocolos que aseguren la anonimización de dichos datos.

4.1. Asimismo Data Uruguay se obliga a:

Mantener bajo reserva cualquier información conocida u obtenida en ocasión de las actividades desarrolladas en este Convenio, referente a alumnos y/o funcionarios, salvo el o los expresamente referidos a los aspectos que sean de interés para ANEP.

Toda otra difusión de información con fines diversos a los previstos en el numeral anterior deberán ser previa y expresamente autorizados en acuerdo por ambas partes.

Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente respecto a la protección de datos personales, resguardando la identidad de educandos y funcionarios, su derecho a la imagen e individualidad.

Exonerar a la ANEP de cualquier responsabilidad ante eventuales transgresiones de lo antes mencionado, incluyendo divulgación o mal uso de la misma durante su desarrollo. La presente cláusula se enmarca dentro de la normativa vigente, especialmente la Ley 17.823 (Código de la Niñez y Adolescencia); Ley General de Educación 18.437 y ley 18.381 (Derecho de acceso a la Información Pública).

5. Vigencia del Convenio:

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

6. Rescisión del convenio:

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones que acuerdan las partes, dará lugar a inicio por cualquiera de ellas, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que la misma ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de la duración de las actividades, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

7. Coordinación:

Data Uruguay y la ANEP acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Convenio. Ambos se comprometen a establecer contrapartes técnicas y políticas a los efectos de desarrollar el proyecto en el plazo indicado.

8. Prohibiciones:

Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

9. Las partes acuerdan:

- Constituir domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.
- Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.
- Pactar la mora automática; la cual se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por solo vencimiento de los términos establecidos, así como por realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Patricia Díaz
Presidente
Data Uruguay

Prof. Robert Silva Garcia
Presidente CODICEN
ANEP

Daniel Carranza
Secretario
Data Uruguay

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General CODICEN
ANEP

Por Data se firma el 29/11/2023

Sig-e papel "H1 251279"

SANTIAGO UMPIERREZ
ESCRIBANO